

gestión de un taller de plástica en el Hospital de día, y realización de taller de teatro con niños ingresados en el hospital.

- Información, asesoramiento y gestión de ayudas sociales a familias.

Cuarta.- Financiación de las actuaciones.

Las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio se atenderán con los medios propios de la Consejería de Sanidad y la Asociación de Familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia, (AFACMUR), sin que las obligaciones asumidas por cada una de las partes implique compromisos económicos para la Consejería de Sanidad.

Quinta.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005, salvo denuncia expresa de alguna de las partes.

El Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos.

Sexta.- Órgano de seguimiento.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, al objeto de evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del Convenio y su grado de cumplimiento.

Su composición será la siguiente:

- Por la Consejería de Sanidad, el Secretario Autonómico de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias o, en su caso, persona en quien delegue, y un Técnico de la mencionada Secretaría Autonómica designado por su titular.

- Por la Asociación de Familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia, (AFACMUR), el Presidente de la misma o, en su caso, persona en quien delegue.

El Secretario Autonómico de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias ejercerá la Presidencia de la Comisión, actuando como Secretario de la misma un Licenciado en Derecho de la Consejería de Sanidad, que actuará con voz pero sin voto.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento de este Convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados. Rigiéndose, en lo no establecido en el presente Convenio, por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.- Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido por:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Octava.- Normativa aplicable.

El presente Convenio se regirá por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Novena.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.—Por la Consejería de Sanidad la Consejera, **María Teresa Herranz Marín**.—Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia, el Presidente, **Francisco Palazón Espinosa**.

Consejería de Sanidad

8623 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y Fundown, AyNOR y Águilas Down, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y Fundown, AyNOR, Proyecto de vida independiente para la persona con discapacidad, y la asociación Águilas Down, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y Fundown, AyNOR, Proyecto de vida independiente para la persona con discapacidad y Águilas Down, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down.

Murcia a 5 de julio de 2005.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y Fundown, AyNOR y Águilas Down, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down

En Murcia a 17 de junio de dos mil cinco

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. doña María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad de la Región de Murcia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizada para hacerlo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de junio de 2005.

De otra parte, don Pedro Otón Hernández, Presidente de la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, Fundown, en nombre y representación de esta entidad en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos, y autorización expresa para este acto en la reunión de la Comisión Permanente del Patronato de fecha 19 de enero de 2005.

De otra parte, doña María Luis López Escar, Vicepresidenta 2.ª de la Asociación AyNOR, Proyecto de vida independiente para la persona con discapacidad, en nombre y representación de esta entidad en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos y del Acuerdo de la Junta Directiva, en reunión de fecha 25 de Mayo de 2004.

De otra parte, doña Encarnación Díaz Pérez, Presidenta de la Asociación Síndrome de Down de Águilas, Águilas Down, en nombre y representación de esta entidad en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos y del Acuerdo de la Junta Directiva en reunión de fecha 22 de junio de 2004.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar para el otorgamiento del presente Convenio de colaboración a cuyos efectos

Exponen

Primero.- Que la Constitución Española reconoce en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

Segundo.- Que la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece, en su artículo 18.16, como una de las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas a través de sus Servicios de Salud y órganos competentes en cada caso, el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles. Por otro lado, la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece en su artículo 2, como principios que la informan, la prestación de los servicios a los usuarios del Sistema Nacional de Salud en condiciones de igualdad efectiva y calidad, así como la prestación de una atención integral a la salud, comprensiva tanto de su promoción como de la prevención de enfermedades, de la

asistencia y de la rehabilitación, procurando un alto nivel de calidad.

Tercero.- Que entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas, en su artículo 11 apartado uno, las de desarrollo legislativo y ejecución de las materias de sanidad e higiene, en todas sus vertientes.

Cuarto.- Que por Real Decreto 1474/2001, de 27 de diciembre, fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias, funciones y servicios del Instituto Nacional de Salud, y por Decreto 93/2001, de 28 de diciembre, se aceptan las competencias traspasadas y se atribuyen las funciones y servicios del Instituto Nacional de Salud a la Consejería de Sanidad, a través de su ente instrumental Servicio Murciano de Salud.

Quinto.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece en su artículo 2 apartado e), como uno de los principios que informarán los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la mejora continuada de la calidad de la asistencia sanitaria, con especial atención a la infancia y a las personas ancianas y disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales así como a todos aquellos colectivos que, por su propia patología o implicaciones sociosanitarias, lo precisen.

Sexto.- Que la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, FUNDOWN, es una entidad sin ánimo de lucro, constituida con fecha 3 de Mayo de 1994, e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia con el número 30/0070.

Séptimo.- Que la Asociación AyNOR. Proyecto de vida independiente para la persona con discapacidad, es una entidad sin ánimo de lucro, constituida con fecha 23 de Enero de 1998 e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia con el número 5195.

Octavo.- Que la Asociación de padres y madres de personas con Síndrome de Down, Águilas Down, es una entidad sin ánimo de lucro, constituida con fecha 25 de septiembre de 2.001, e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia con el número 6.615.

Noveno.- Que tanto Fundown, AyNOR y Águilas Down, tienen entre sus fines la promoción y la realización de actividades que contribuyan a la plena integración de las personas con Síndrome de Down en la sociedad.

Décimo.- Que la mejora de la calidad de los servicios y prestaciones sanitarias es un objetivo que preside la actuación de las autoridades sanitarias regionales, y para su consecución respecto de los colectivos afectados por patologías específicas, es precisa la adecuación de los servicios sanitarios a sus características. Con dicho objetivo se suscribió con fecha 21 de

abril de 2004, un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las Asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down.

Undécimo.- Que tanto la Fundación Fundown, la Asociación AyNOR y Asociación de Personas con síndrome de Down, Águilas Down, quieren participar en el proceso de mejora de la calidad de la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down.

Las partes en la representación que ostentan, conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos y reforzar la colaboración entre ellas, para lograr la mejora de la calidad de la asistencia sanitaria de personas con Síndrome de Down, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

Estipulaciones

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la Consejería de Sanidad, la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN); Proyecto de vida independiente para la persona con discapacidad (AyNOR); y la Asociación de padres y madres de personas con Síndrome de Down (Águilas Down), para la mejora en la atención sanitaria a personas con Síndrome de Down. El objetivo último del presente Convenio es la aplicación en el ámbito del sistema sanitario público regional, de forma organizada, sistematizada, y progresiva, del «Programa Español de Salud para Personas con Síndrome de Down», destacando la filosofía preventiva que el mismo contiene; así como favorecer la información y educación sociosanitaria del entorno familiar de estas personas, mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo.

Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Sanidad.

La Consejería de Sanidad, se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Coordinar sus actuaciones con las desarrolladas por el Servicio Murciano de Salud para organizar los recursos hospitalarios en la atención especializada, a fin de mejorar la calidad de la asistencia sanitaria de las personas con Síndrome de Down y mejorar, dentro de las posibilidades del sistema sanitario público regional, su acceso preferente en función de la localidad de residencia.

b) Evaluar y controlar la aplicación, por los profesionales sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud, del Programa Español de Salud para Personas con Síndrome de Down.

c) Promover actuaciones tendentes a la formación y asesoramiento de padres de personas con el Síndrome de Down, así como a profesionales de las entidades sin

fin de lucro relacionadas con este colectivo, en materia de salud, en todo lo concerniente a personas que sufren esta patología.

d) Proporcionar a las entidades que suscriben el presente Convenio de Colaboración, cuando así proceda, los programas, protocolos y estudios de investigación de las patologías más prevalentes o de especial trascendencia que afectan a personas con Síndrome de Down.

e) Incluir en el protocolo de información que se proporciona a familiares de recién nacidos con Síndrome de Down, la existencia de las asociaciones de padres de niños con Síndrome de Down y facilitar el contacto de los interesados con los profesionales de las asociaciones para el inicio del Programa de Atención Temprana.

Tercera.- obligaciones de las entidades.

Las entidades Fundown, AyNOR y Águilas Down, se comprometen a realizar las siguientes actuaciones:

a) Participar y colaborar en la difusión de aquellas actividades que desde la Consejería de Sanidad se organicen sobre el Síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales.

b) Colaborar en estudios de investigación y detección de las patologías asociadas al Síndrome de Down.

c) Desarrollar, dentro de su ámbito de actuación, actividades que incidan en la promoción y mejora de la salud de las personas con Síndrome de Down.

d) Colaborar, en la medida de sus posibilidades, en las demandas que la Consejería de Sanidad pudiese solicitar, derivadas de las necesidades surgidas en relación al colectivo de personas con Síndrome de Down.

Cuarta.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005, salvo denuncia expresa de alguna de las partes que deberá ser puesta en conocimiento de las otras con un mes de antelación.

El Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos.

Quinta.- Órgano de seguimiento.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, al objeto de evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del Convenio y su grado de cumplimiento.

Su composición será la siguiente:

- Por la Consejería de Sanidad, el Secretario Autonómico de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias o, en su caso, persona en quien delegue, y un Técnico de la mencionada Secretaría Autonómica designado por su titular.

- Por Fundown, AyNOR, Águilas Down, un representante de cada una de ellas, designado por las mismas.

Puntualmente, se podrá recabar la opinión de personas con conocimientos en el Síndrome de Down a petición de cualquiera de las partes.

El Secretario Autonómico de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias ejercerá la Presidencia de la Comisión, actuando como Secretario de la misma un Licenciado en Derecho de la mencionada Secretaría Autonómica.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento de este Convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados. Rigiéndose, en lo no establecido en el presente Convenio, por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido por:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Séptima.- Normativa aplicable.

El presente Convenio se regirá por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Octava.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente Convenio, por ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.—Por la Consejería de Sanidad, la Consejera, **María Teresa Herranz Marín**.—Por Fundown, el Presidente, **Pedro Otón Hernández**.—Por AyNOR, la Vicepresidenta 2.^a, **María Luis López Escar**.—Por Águilas Down, el Presidente, **Encarnación Díaz Pérez**.

Consejería de Sanidad

8624 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y la Universidad de Murcia para la mejora y adecuación de instalaciones para su uso en materia de investigación sobre xenotrasplantes de órganos.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Universidad de Murcia para la mejora y adecuación de instalaciones para su uso en materia de investigación sobre xenotrasplantes de órganos,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Universidad de Murcia para la mejora y adecuación de instalaciones para su uso en materia de investigación sobre xenotrasplantes de órganos.

Murcia a 6 de julio de 2005.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y la Universidad de Murcia para la mejora y adecuación de instalaciones para su uso en materia de investigación sobre xenotrasplantes de órganos. En Murcia, a 28 de junio de 2005

En Murcia a 28 de junio de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de junio de 2005.

De otra, el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia Don José Ballesta Germán, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le corresponden, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades y el artículo 42.2 g) de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

Manifiestan

I.- Que en virtud del artículo 10. 15) de su Estatuto, aprobado por ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y